

CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM N° 01/SCPCBS/2026 – SECCIÓN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS – REF.: LPN 1/2025 – ADQUISICIÓN DE TARJETAS PON PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED FTTH GPON – PLURIANUAL – ID 466269.

Asunción, 09 de abril de 2026

A: GABINETE TÉCNICO

Me dirijo a esa Jefatura y por su intermedio a la Presidencia del Directorio de la Compañía, en relación al proceso de contratación con ID N° 466269, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 1/2025 destinada a la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PON PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED FTTH GPON - PLURIANUAL", el cual fuera adjudicado a la firma HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, en reunión de fecha 30 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 51.

Al respecto, se informa cuanto sigue:

Que la primera etapa de adjudicación del presente proceso de contratación ha sido debidamente comunicada y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en autos, el proceso de contratación ha concluido en su primera etapa de adjudicación; no obstante, a la fecha el mismo no ha sido suscripto por la Máxima Autoridad de la Compañía, por lo que no se encuentra formalizado.

Que, conforme al informe del Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera obrante a fs. 52, se ha informado que la Institución no cuenta con disponibilidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la eventual formalización del contrato, circunstancia que compromete la ejecución responsable del gasto.

Que, la disponibilidad presupuestaria y financiera constituye un requisito esencial para la validez y ejecución de los procesos de contratación pública, en observancia de los principios de capacidad fiscal, responsabilidad y sostenibilidad del gasto.

Que, en ese contexto, la prosecución del proceso y la eventual formalización del contrato, sin respaldo financiero suficiente, podría generar perjuicios a la Administración, así como el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Que, la Convocante, en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", artículo 57, se encuentra facultada a cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna (...)

[Handwritten signature]

VISION Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas

MISION Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social

VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

Que, analizados los antecedentes y considerando lo expuesto por el Departamento de Tesorería, se verifica que la circunstancias invocadas se encuadran dentro de lo previsto en el **artículo 57, inciso c)** de la **Ley N° 7021/2022**, ya que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes al asumir compromisos financieros que no podrían ser cumplidos.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la cancelación del llamado, en resguardo del interés institucional y la correcta administración de los recursos.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024; ésta Jefatura, recomienda a la Superioridad:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación realizada en marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 1/2025 destinada a la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PON PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED FTTH GPON - PLURIANUAL – ID 466269", a favor del oferente HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, en reunión de fecha 30 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 51.

2) **CANCELAR** el llamado identificado con ID N° 466269, correspondiente a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 1/2025 destinada a la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PON PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED FTTH GPON- PLURIANUAL", de conformidad a lo dispuesto en la **Ley N° 7021/2022** "De Suministros y Contrataciones Públicas", **Artículo 57, inciso c)** *de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes*.

3) **ENCOMENDAR** a la División de Contrataciones a realizar las comunicaciones de rigor, conforme correspondan.

Atentamente.


Mag. Carlos María Videla
Encargado de Despacho
División de Contrataciones

Foliado del 1 al 54 incluyendo esta providencia

Adjuntos:

Correo electrónico del Dpto. de Ventas (1 hoja)

Fotocopia del Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación (10 hojas)

Formulario de Oferta Electrónica y Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentado por Hugo Félix Benítez Peralta por medio del Módulo de Ofertas Electrónicas (5 hojas)

Copia del modelo de contrato aprobado por el Directorio y Copia de modificaciones realizadas a las Condiciones Contractuales y Modelo de Contrato ratificadas por el Directorio (7hojas)

Un sobre que contiene 3 ejemplares del contrato